



SECRETARÍA DEL HÁBITAT

SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

Nro. Rad: 2-2025-63124
Fecha: 07/10/2025 02:44:33
Anexos: 3

Bogotá D.C.

NELSON QUIMBAY JIMENEZ

BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

Asunto: COMUNICACIÓN RESOLUCIÓN 999 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Apreciados Señores:

Mediante la presente comunicación, se informa que la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la Resolución 999 del 30 de septiembre de 2025 "Por la cual se asignan cuarenta y siete (47) Subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat", la cual en su artículo 7° literal c) señala:

Artículo 7° c) Comunicar el contenido del presente acto administrativo a las personas descritas como Gestores inmobiliarios y/o arrendadores, de acuerdo con la información contenida en el artículo 1o de esta Resolución.

En consecuencia de lo anterior, se remite copia de la resolución para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

ALBA CRISTINA MELO GOMEZ
SUBSECRETARIA JURIDICA

Anexos: 3

Proyectó: JAIME ALEXANDER ALVAREZ ORTIZ
Revisó: MARTHA ALVAREZ ESCOBAR
Aprobó: ALBA CRISTINA MELO GOMEZ



472

Motivos
de Devolución

☐	☐	Desconocido	☒	☐	No Existe Número
☐	☐	Rehusado	☐	☐	No Reclamado
☐	☐	Cerrado	☐	☐	No Contactado
☐	☐	Dirección Errada	☐	☐	Fallecido
☐	☐	No Reside	☐	☐	Apartado Clausurado
☐	☐	Fuerza Mayor			

Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
----------	-----	-----	-----	---	---	----------	-----	-----	-----	---	---

Nombre del distribuidor:

César Augusto

Nombre del distribuidor:

14 OCT 2025

C.C.

Centro de Distribución:

Castiblanco Peña

Centro de Distribución:

Observaciones:

La dirección
no da en la zona

Observaciones:



SECRETARÍA DEL HÁBITAT

SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

Nro. Rad: 2-2025-63091
Fecha: 07/10/2025 02:44:16
Anexos: 3

Bogotá D.C.

YALMI MILENA VELASCO GUERRERO

BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

Asunto: COMUNICACIÓN RESOLUCIÓN 999 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Apreciados Señores:

Mediante la presente comunicación, se informa que la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la Resolución 999 del 30 de septiembre de 2025 "Por la cual se asignan cuarenta y siete (47) Subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat", la cual en su artículo 7° literal c) señala:

Artículo 7° c) Comunicar el contenido del presente acto administrativo a las personas descritas como Gestores inmobiliarios y/o arrendadores, de acuerdo con la información contenida en el artículo 1o de esta Resolución.

En consecuencia de lo anterior, se remite copia de la resolución para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

ALBA CRISTINA MELO GOMEZ
SUBSECRETARIA JURIDICA

Anexos: 3

Proyectó: JAIME ALEXANDER ALVAREZ ORTIZ
Revisó: MARTHA ALVAREZ ESCOBAR
Aprobó: ALBA CRISTINA MELO GOMEZ



472

Motivos de Devolución

☐ 1	☐ 2	Desconocido	☒ 1	☐ 2	No Existe Número
☐ 1	☐ 2	Rehusado	☐ 1	☐ 2	No Reclamado
☐ 1	☐ 2	Cerrado	☐ 1	☐ 2	No Contactado
☐ 1	☐ 2	Fallecido	☐ 1	☐ 2	Apartado Clausurado
☐ 1	☐ 2	Fuerza Mayor			

☐ 1 ☐ 2 Dirección Errada

☐ 1 ☐ 2 No Reside

Fecha 1: DIA MES AÑO R D

Nombre del distribuidor: **Cesar Augusto Castiblanco Peñ.**

C.C. **14 OCT 2025**

Centro de Distribución:

Observaciones: **La dirección no da en la 20170**

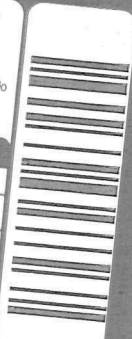
Fecha 2: DIA MES AÑO R D

Nombre del distribuidor:

C.C.

Centro de Distribución:

Observaciones:





SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 999 DE 30 SEP 2025

"Por la cual se asignan cuarenta y siete (47) Subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mí Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias contenidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 121 de 2008, Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, así como las demás normas y disposiciones concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política, establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que el artículo 6º de la Ley 3 de 1991, "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se establece el subsidio familiar de vivienda, se reforma el Instituto de Crédito Territorial, ICT, y se dictan otras disposiciones", modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011 "Por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se adoptan otras disposiciones para promover el acceso a la vivienda", define al Subsidio Familiar de Vivienda "(...) como un aporte estatal en dinero o en especie, que podrá aplicarse en lotes con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario de las señaladas en el artículo 5º de la presente ley, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta ley. (...) Parágrafo 4º. Los hogares podrán acceder al subsidio familiar de vivienda de interés social otorgado por distintas entidades paricipes del Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social y aplicarlo concurrentemente para la obtención de una solución de vivienda de interés social cuando la naturaleza de los mismos así lo permita"; lo anterior, sin perjuicio de la complementariedad y concurrencia en la asignación de subsidios que pueda hacerse sobre el mismo hogar y la misma unidad habitacional, esto con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 51 de la Constitución.

Que el artículo 6 de la Ley 3 de 1991, modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011, estableció el Subsidio Familiar de Vivienda como uno de los mecanismos financieros que permite garantizar el acceso a una solución habitacional para los hogares de menores ingresos, definiéndolo como "(...) un aporte estatal en dinero o en especie, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar una solución de vivienda de interés social, sin cargo de restitución siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta Ley. (...)".

Secretaría Distrital del Hábitat

Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 1 de 12
P002-PI03 V2

9152



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 999 DE 30 SEP 2025

"Por la cual se asignan cuarenta y siete (47) Subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mí Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Que el artículo 96 de la Ley 388 de 1997, "Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones", determina que son otorgantes del Subsidio Familiar de Vivienda "(...) las instituciones públicas constituidas en las entidades territoriales y sus institutos descentralizados establecidos conforme a la ley, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas, tanto para las zonas rurales como urbanas".

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 28 de la Ley 2079 de 2021, "POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE VIVIENDA Y HÁBITAT", "(...) las entidades municipales, distritales y las áreas metropolitanas podrán participar en la ejecución de proyectos de urbanización y programas de vivienda de interés social, mediante la celebración, entre otros, de contratos de fiducia con sujeción a las reglas generales y del derecho comercial". En este sentido, la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, suscribió con la Fiduciaria Popular S.A. el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 1681, con fecha 20 de noviembre de 2024, registrado internamente en la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT y radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia bajo el número 122712. A través de este contrato, se realizará la administración de los recursos destinados a la ejecución de actividades necesarias para el desarrollo de los Programas de Promoción y Acceso a la Vivienda, entre ellos el Subsidio Distrital de Vivienda "Ahorro para Mí Casa", mediante el Patrimonio Autónomo constituido.

Que, por lo anterior, el presente acto administrativo no implica ejecución presupuestal ni requiere la expedición de certificados de disponibilidad presupuestal. Los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en este acto se efectuarán con cargo a los recursos incorporados en el fideicomiso constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 1681 de 2024, celebrado entre la Fiduciaria Popular S.A. y la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT y se girarán, para este tipo de subsidio, a los arrendadores y/o gestores inmobiliarios de cada uno de los beneficiarios en los términos dispuestos por la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT.

Que el artículo 41 de la Ley 820 de 2003, "Por la cual se expide el régimen de arrendamiento de vivienda urbana y se dictan otras disposiciones", dispone: "El Estado podrá, tanto en su nivel nacional como territorial establecer subsidios a familias de escasos recursos para el alquiler de vivienda, cuando carezcan de ella. Tendrán derecho preferencial los desplazados por la violencia, las madres cabeza de familia y las personas de la tercera edad. El Gobierno establecerá los requisitos, condiciones y procedimientos para la asignación y uso de estos subsidios."

Que el artículo 18 de la Ley 2079 de 2021, "Por medio de la cual se dictan disposiciones en materia de vivienda y hábitat" define la política de apoyo al arrendamiento social como, "El subsidio familiar de vivienda en la modalidad de arrendamiento o arrendamiento con opción de compra podrá ser aplicado en viviendas nuevas o usadas, cuyo valor supere el límite de precio establecido para la Vivienda de Interés Social, siempre y cuando el canon de arrendamiento mensual pactado no supere el 1 % del valor tope para vivienda de interés social del año en el cual es otorgado, establecido en las normas que regulen la materia".

Secretaría Distrital del Hábitat

Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 2 de 12
P002-PI03 V2

RESOLUCIÓN No. 99 DE 30 SEP 2025

"Por la cual se asignan cuarenta y siete (47) Subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 121 de 2008, modificado por el Decreto Distrital 535 de 2016, "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat", prevé entre otras, las siguientes funciones a cargo de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT: "a. Formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos (...), la producción de vivienda nueva de interés social (...); e. Formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del hábitat, en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos, los subsidios a la demanda y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social y g. Formular la política y diseñar los instrumentos para la cofinanciación del hábitat, entre otros sectores y actores con el nivel nacional, las Alcaldías locales, los inversionistas privados, nacionales y extranjeros, las comunidades (...), en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos subnormales, producción de vivienda nueva de interés social y titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social".

Que el artículo 12 del Decreto Distrital 121 de 2008, establece como funciones de la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, entre otras, "a. Promover el diseño y operación de instrumentos de financiación del hábitat (...) e. Diseñar esquemas de aplicación de los instrumentos de gestión financieros, económicos y urbanos planeados por la Ley 388 de 1997".

Que a su vez el artículo 13 del Decreto Distrital 121 de 2008, define como funciones de la Subdirección de Recursos Públicos de la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, entre otras, la siguiente: "g. Apoyar la implementación de estrategias de subsidios y contribuciones de servicios públicos, de acuerdo con la normatividad legal vigente."

Que de conformidad con el literal e) del artículo 23 del Decreto Distrital 121 de 2008, modificado por el artículo 2 del Decreto Distrital 472 de 2022, a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, le corresponde: "(...) e. Revisar jurídicamente los proyectos de normatividad en materia de hábitat que sean sometidos a su consideración.", es decir, realiza el control de legalidad sobre los actos administrativos, sin que ello implique que sea de su competencia la conformación, verificación financiera, social y jurídica de los expedientes relacionados con la asignación de subsidios, ni su revisión, corrección o ajuste.

Que por lo anterior y en atención a lo dispuesto en el artículo 24 de la Resolución 224 de 2025, la Subdirección de Recursos Públicos de la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, certifica el cumplimiento de los requisitos de los hogares postulados, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 431 de 2024, así como en la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT.

Que mediante el Acuerdo Distrital No. 927 del 07 de junio de 2024, el Concejo Distrital adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura", el cual constituye el marco de acción de las políticas, programas, estrategias y proyectos de la Administración Distrital para dicho cuatrienio.

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3591600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 3 de 12
Pág. 2-PL03 V2

RESOLUCIÓN No. 99 DE 30 SEP 2025

"Por la cual se asignan cuarenta y siete (47) Subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Que el numeral 5.4 del artículo 5 de la norma ibídem, establece como objetivo estratégico, entre otras cosas, que Bogotá sea una ciudad donde todos y en especial los niños, niñas y adolescentes tengan derecho a un hábitat digno, acceso a vivienda y servicios públicos de calidad.

Que en el Plan de Desarrollo "Bogotá Camina Segura", determina como objetivo atender el déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda digna para todas las personas que habitan en Bogotá, promoviendo la inclusión social y el desarrollo urbano sostenible que establece el Programa 31. Acceso Equitativo de Vivienda Urbana y Rural, señalado en el numeral 14.9 del artículo 14 del Plan de Desarrollo en mención.

Que igualmente, la norma en cita establece que, "(...) Se propiciarán y fortalecerán los mecanismos de acceso a vivienda propia mediante el financiamiento para tasas de interés y cuotas iniciales en nuevos hogares, así como el acceso a vivienda usada de calidad mediante soluciones como el arriendo social o el leasing, considerando la capacidad de pago de las personas. Se impulsará la construcción de 80.000 viviendas de interés social y prioritario mediante un paquete de incentivos para promotores y constructoras, centrado en agilizar trámites y fortalecer la Ventanilla Única de la Construcción (VUC)(...)"

Que el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., expidió el Decreto Distrital 431 de 2024, cuyo objeto es "Adoptar los lineamientos para la ejecución de la política de vivienda que contribuya con la reducción del déficit habitacional y establecer los mecanismos para promover soluciones y mejoramiento de las condiciones habitacionales y el otorgamiento de subsidios distribuidos de vivienda, que faciliten a los hogares del Distrito Capital el acceso a una vivienda digna, en el marco de lo establecido en el Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura", Acuerdo Distrital 927 de 2024, y en armonía con el marco normativo nacional".

Que el Decreto Distrital 431 de 2024 en el Título II Capítulo III estableció dos modalidades para acceder al Subsidio Distrital de Arrendamiento, así:

"Artículo 46. Arrendamiento con Ahorro: Es un aporte distrital en dinero que se adjudica a hogares beneficiarios, destinado a cubrir parcial o totalmente el canon mensual de una unidad de vivienda, condicionado a que el hogar beneficiario ahorre un monto mensual con el propósito de incentivar hábitos financieros saludables que les permitan mejorar sus condiciones socioeconómicas para la adquisición de una vivienda social en Bogotá."

"Artículo 52. Arrendamiento temporal solidario: Es una transferencia en dinero cuyo propósito es el pago total o parcial del canon de arrendamiento de hogares en condición de vulnerabilidad, y que en general por su nivel de ingresos se vean afectados para acceder, mantener o continuar con su solución habitacional".

Que la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, en ejercicio de las competencias conferidas por el Decreto Distrital 431 de 2024, proferió la Resolución 224 del 09 de abril de 2025 "Por medio de la cual se establece el Reglamento Operativo del Subsidio de Arrendamiento de Vivienda, en sus diferentes modalidades, según el Capítulo III del Título II del Decreto 431 de 2024", señalando en el Subcapítulo I del Capítulo II - Artículo 7° de esta disposición,

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3591600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 4 de 12
Pág. 2-PL03 V2



SECRETARÍA DEL
HABITAT

RESOLUCIÓN No. 999 DE 30 SEP 2025

"Por la cual se asignan cuarenta y siete (47) Subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

"que el subsidio de arrendamiento con ahorro es un aporte distrital en dinero que se adjudica a hogares beneficiarios, por una única vez, destinado a cubrir parcial o totalmente el canon mensual de una unidad de vivienda, condicionado a que el hogar beneficiario ahorre un monto mensual, con el propósito de incentivar hábitos financieros saludables, que les permitan mejorar sus condiciones socioeconómicas para la adquisición de una vivienda social en Bogotá" (Subrayado y negrilla fuera del texto).

Que el artículo 8 de la Resolución antes mencionada, establece que el valor del Subsidio Distrital de Vivienda en modalidad de arrendamiento del programa "Ahorro para Mi Casa"; será de hasta 7,44 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) al momento de la asignación de este, y será pagado en 12 cuotas mensuales de hasta 0,62 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV).

Que el artículo 31 de la Resolución 224 de 2025 proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, establece que el desembolso del subsidio "Ahorro para mi casa" se hará al arrendador, para lo cual señala: "(...) Artículo 31. Desembolso. El desembolso de los recursos se realizará a la cuenta del arrendador que se reporte al momento de la suscripción o durante el proceso para el desembolso del subsidio, por parte de la sociedad fiduciaria que administra los recursos del subsidio, o a falta de esta por la entidad misma. Corresponde a la Secretaría Distrital de Hábitat, elaborar los listados de dispersión de los recursos y adelantar los trámites que correspondan para ello. (...)". (Subrayado fuera de texto).

Que el artículo 39 de la Resolución 224 de 2025 proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, delegó en el Subsecretario de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, la facultad para: "(...) suscribir o expedir las actuaciones y actos administrativos relacionados con el Subsidio de Arrendamiento en sus diferentes programas tales como asignaciones o entregas, renuncias, restituciones del subsidio, pérdida de ejecución, sanciones y demás para la operatividad del trámite."

Que la Subdirección de Recursos Públicos de la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, verificó el cumplimiento de los requisitos exigidos para el acceso al Subsidio Distrital de Arrendamiento para cada uno de los hogares objeto de la presente Resolución, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Resolución 224 de 2025, proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, el cual señala que podrán ser beneficiarios aquellos hogares que cumplan con las siguientes condiciones:

1. Acreditar ingresos de hasta dos (2) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV).
2. Ningún integrante del hogar debe ser propietario de una vivienda en el territorio nacional, salvo las excepciones dispuestas en el Decreto Distrital 431 de 2024 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
3. No haber sido beneficiario de un Subsidio Familiar de Vivienda que haya sido efectivamente aplicado.
4. Poseer cédula de ciudadanía o cédula de extranjería vigente en el territorio colombiano.
5. Contar con su vinculación ante una entidad financiera para acceder al instrumento de ahorro.

Secretaría Distrital del Hábitat

Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 801-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 5 de 12
PG02-PL03 V2



SECRETARÍA DEL
HABITAT

RESOLUCIÓN No. 999 DE 30 SEP 2025

"Por la cual se asignan cuarenta y siete (47) Subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

6. Los demás dispuestos por el Decreto Distrital 431 de 2024 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Que teniendo en cuenta que el número de hogares habilitados supera los cupos disponibles en la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, a través de la Subdirección de Recursos Públicos de la Subsecretaría de Gestión Financiera se aplicó los criterios de priorización establecidos en el artículo 37 de la Resolución 224 de 2025 durante el proceso de asignación.

Que, en atención a lo expuesto, se considera procedente que la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT expida la presente resolución, mediante la cual se asignan cuarenta y siete (47) Subsidios Distritales de Vivienda en el marco del programa "Ahorro para Mi Casa", toda vez que la Subdirección de Recursos Públicos, adscrita a dicha Subsecretaría, verificó el cumplimiento de los requisitos de acceso al subsidio de arrendamiento por parte de los hogares relacionados en el presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1.- Asignación del Subsidio Distrital de Vivienda. ASIGNAR el Subsidio Distrital de Vivienda en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", a los cuarenta y siete (47) beneficiarios mencionados en continuación, una vez verificado el cumplimiento de las condiciones dispuestas en el Decreto Distrital 431 de 2024 así como en la Resolución 224 de 2025, o la que la modifique o sustituya, de la siguiente manera:

ITEM	NO. DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE COMPLETO BENEFICIARIO (ARRENDATARIO)	VALOR CANON DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE ASIGNADO	VALOR MENSUAL DEL SUBSIDIO ASIGNADO	VALOR TOTAL DEL SUBSIDIO ASIGNADO	NOMBRE ARRENDADOR	NO. DOCUMENTO ARRENDADOR	DIRECCION DEL INMUEBLE ASIGNADO
1	1.022.991.838	PAULA LIZETH LAGOS GUTIERREZ	\$ 350.000	\$ 550.000	\$ 6.600.000	LUIS FELIPE GUTIERREZ GUAVITA	439.729	R4 13 A 135 33 SEGUNDO FSO DO 86 A DO 101 46
2	1.014.308.729	IVETH NATALIA RODRIGUEZ CAICEDO	\$ 1.150.000	\$ 882.370	\$ 10.908.840	ANA CECILIA CAICEDO LOPEZ	35.315.719	APARTAMENTO 101 INTERIOR
3	1.024.542.055	LADY KATHERINE CEBALLOS CASTAÑEDA	\$ 620.000	\$ 620.000	\$ 7.440.000	JENNY ANDREA ROMERO DURAN	1.024.532.066	CL 53 SUR 77T 48 - CASA, PTER 750

Secretaría Distrital del Hábitat

Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 801-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 6 de 12
PG02-PL03 V2

RESOLUCIÓN No. 9 9 9 DE 3 0 SEP 2025

"Por la cual se asignan cuarenta y siete (47) Subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

ITEM	NO. DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE COMPLETO (AMBIENTADO)	VALOR CANON DE ARRENDAMIENTO	VALOR MENSUAL DEL SUBSIDIO ASIGNADO	VALOR TOTAL DEL SUBSIDIO ASIGNADO	NOMBRE AMENADOR	NO. DOCUMENTO AMENADOR	DIRECCION DEL INMUEBLE AMENADO
4	5101 865	LUIS ANDRÉS HERNÁNDEZ	\$ 400.000	\$ 60.000	\$ 660.000	GILBERTO GARCÍA	8601164	KR 11 A, 221 40
5	1033 407 535	LARBA VILLERIN SANCHEZ MILEN	\$ 700.000	\$ 700.000	\$ 8.400.000	MARIA REBECCA MILAN PENA	21.125.778	DGC SUR 18 D 70
6	1033 816 069	LICETIA VEGA DINE CORREA CONDONEL	\$ 920.000	\$ 82.370	\$ 10.590.840	PASCUALA PASCO GARCIA	41.508.378	CL 21 SUR 10 D 15 ESTE
7	1000 34 465	LARBA VALENTINA SALAMANCA NOVA	\$ 615.000	\$ 615.000	\$ 7.200.000	PERNIN SALAZAR	41.794.444	CL 11 B SUR 14 C 28
8	1003 194 397	NABR ALEXANDRA PATRICK DAQUERO	\$ 800.000	\$ 800.000	\$ 9.600.000	PERNIN SALAZAR	79.871.507	CL 10 SUR 16 ESTE
9	1000 987 341	AIRBY CAMILA PATRICK RAMIREZ	\$ 950.000	\$ 82.370	\$ 10.590.840	JAIRO AMELIA	79.445.790	KR 11 A, 17 D 17
10	1072 313 455	WENDY GREGALDINE GONZALEZ	\$ 1.500.000	\$ 82.370	\$ 10.590.840	RODRIGUEZ	52762535	KR 11 A, 17 D 17 SUR 16 C 28
11	5191 171	JOHNNY CONSENDO ZAKATE MENDOZA	\$ 820.000	\$ 820.000	\$ 10.200.000	GERMAN RODRIGUEZ	1945944	KR 13 B SUR 10 PISO 2
12	1005 407 799	ANOTI LOPEZA GONZALEZ ALAYZA	\$ 900.000	\$ 82.370	\$ 10.590.840	JOSE ALFREDO DIAZ	79.818.666	KR 13 B SUR 10 PISO 2
13	1006 760 066	RICARDO PERALTA RAMOS VELAZCO	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ 7.200.000	YAMARA VELAZCO	52777395	CL 17 A SUR 16 B 24
14	1009 310 447	BRANDON SANTO DOMINGO LOPEZ	\$ 900.000	\$ 82.370	\$ 10.590.840	JAIRO EDUARDO SANDOVAL	79.806.542	CL 10 SUR 11 D 46
15	1018 421 418	ANIVIA PAOLA LAMA ACOSTA	\$ 710.000	\$ 710.000	\$ 8.400.000	BLANCA HELGA TIBERIO OLIVERA	6039149	KR 2 SUR 43 A 5
16	1014 437 039	KAREN JOHAN REYES ROMERO	\$ 870.000	\$ 870.000	\$ 10.440.000	RICARDO NAVARETE ELON VILLAS	10.602.410	CL 17 C SUR 15
17	1023 935 265	KATHERINE JULIO ROMERO	\$ 720.000	\$ 720.000	\$ 8.400.000	CRISTINA EDILMA ROMERO SANTO	5296641	CL 17 C SUR 15
18	1015 421 084	ELITE VILLERIN RAMBA FLORES	\$ 860.000	\$ 860.000	\$ 9.600.000	NICOL VILLERIN ANTONIO GONZALEZ	10044548	CL 17 C SUR 15
19	1010 421 133	DANIELY CAMELLO PAEZ	\$ 660.000	\$ 660.000	\$ 7.800.000	BLANCA ELYVIA PACHECO	5211903	KR 11 A, 17 D 17 SUR 16 C 28
20	1022 316 455	HAOL ANDRES OLIVEROS	\$ 700.000	\$ 700.000	\$ 8.400.000	NELIDA VAQUERO SANCHEZ	5291161	CL 10 SUR 16 C 28
21	1023 310 231	OMAR DAVID LEON ROMAS	\$ 800.000	\$ 800.000	\$ 9.600.000	MAGDALENA CALABRE	2011777	KR 11 A, 17 D 17 SUR 16 C 28
22	1023 310 445	ERESYNNY MARTINEZ RAMOS	\$ 570.000	\$ 570.000	\$ 6.800.000	JOHANN VILLERIN SANCHEZ	79.818.666	KR 11 A, 17 D 17 SUR 16 C 28

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3881600
Código Postal: 110231
www.habitadistrito.gov.co



Cartilla No. LAT - 1018

Página 7 de 12
P002-PL03 V2

RESOLUCIÓN No. 9 9 9 DE 3 0 SEP 2025

"Por la cual se asignan cuarenta y siete (47) Subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

ITEM	NO. DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE COMPLETO (AMBIENTADO)	VALOR CANON DE ARRENDAMIENTO	VALOR MENSUAL DEL SUBSIDIO ASIGNADO	VALOR TOTAL DEL SUBSIDIO ASIGNADO	NOMBRE AMENADOR	NO. DOCUMENTO AMENADOR	DIRECCION DEL INMUEBLE AMENADO
23	1231 507 417	VENYDAMAZ PARRA GARCIA	\$ 1.200.000	\$ 82.370	\$ 10.590.840	JUAN FELIX ACOSTA DIAZ	10454903	CL 31 A SUR 41
24	86 03 918	RAMIREZ SANCHEZ	\$ 1.000.000	\$ 82.370	\$ 10.590.840	GUILLERMO QUINTERO PACHECO	51921502	KR 11 A SUR 10 - CASA
25	1019 016 414	DIANE MARCELA ESTEBAN SANCHEZ	\$ 950.000	\$ 82.370	\$ 10.590.840	LIZ MARINA ROMERO DIAZ	21964289	CL 12 A SUR 15 C 40
26	1014 600 466	LILIANA MARCELA FORERO SANABRIA	\$ 800.000	\$ 800.000	\$ 9.600.000	LEONOR DIAZ	102310547	CL 12 A SUR 15 C 40
27	1192 709 115	ALEXANDRA BAEZ JILITH	\$ 650.000	\$ 650.000	\$ 7.800.000	ANIVIA PAOLA HIGUERA MENDO	1147901704	CL 12 A SUR 15 C 40
28	1003 002 334	JUAN CARLOS FORERO SANCHEZ	\$ 800.000	\$ 800.000	\$ 9.600.000	YANNY ORLANDO MENDO	39651351	CL 12 A SUR 15 C 40
29	1024 427 794	YANNY ANDRES MARTIN CAROLINA RAMOS	\$ 800.000	\$ 800.000	\$ 9.600.000	ANIVIA PAOLA HIGUERA MENDO	39651351	CL 12 A SUR 15 C 40
30	1000 27 742	JUAN DAVID MESA RAMOS	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ 7.200.000	MAIA GONZALEZ	3944189	CL 12 A SUR 15 C 40
31	76 081 250	VICTOR RAMON ROMAS	\$ 1.200.000	\$ 82.370	\$ 10.590.840	MAIA GONZALEZ	41599976	CL 12 A SUR 15 C 40
32	52 341 982	SANDRA GONZALEZ ROMERO	\$ 750.000	\$ 750.000	\$ 8.400.000	MAIA GONZALEZ	41599976	CL 12 A SUR 15 C 40
33	1003 400 927	YENNY JIQUANA RIVERA	\$ 950.000	\$ 82.370	\$ 10.590.840	MAIA GONZALEZ	41599976	CL 12 A SUR 15 C 40
34	1003 906 137	SANDRA SALAMANCA	\$ 500.000	\$ 500.000	\$ 6.000.000	VICTOR RAMON ROMAS	5111944	CL 12 A SUR 15 C 40
35	1024 427 714	KAREN ESTEBAN SANTOS DIAZ	\$ 1.000.000	\$ 82.370	\$ 10.590.840	JOSE ADRIANO SANCHEZ	11427048	CL 12 A SUR 15 C 40
36	1023 971 105	JESSICA PAOLA HERNANDEZ	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 5.400.000	CARLOS JAVIER ROMERO	79797633	KR 11 SUR 70
37	1019 112 127	ANIVIA GARCIA LINARES BUNCION	\$ 800.000	\$ 800.000	\$ 9.600.000	JOHANN VILLERIN SANCHEZ	79.818.666	KR 11 SUR 70
38	1003 419 788	ANIVIA GARCIA LINARES BUNCION	\$ 800.000	\$ 800.000	\$ 9.600.000	JOHANN VILLERIN SANCHEZ	79.818.666	KR 11 SUR 70
39	52 972 416	BIBIANA MARTINEZ TOLEDO	\$ 1.200.000	\$ 82.370	\$ 10.590.840	KAREN ESTEBAN SANTOS DIAZ	102310547	CL 12 A SUR 15 C 40
40	1024 555 866	ANGELA TATIANA CUAVERO ROMERO	\$ 950.000	\$ 82.370	\$ 10.590.840	ANIVIA PAOLA HIGUERA MENDO	1147901704	CL 12 A SUR 15 C 40
41	1014 235 370	LINA MARCELA OLIVEROS	\$ 900.000	\$ 82.370	\$ 10.590.840	ANIVIA PAOLA HIGUERA MENDO	102310547	CL 12 A SUR 15 C 40

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3881600
Código Postal: 110231
www.habitadistrito.gov.co



Cartilla No. LAT - 1018

Página 8 de 12
P002-PL03 V2

"Por la cual se asignan cuarenta y siete (47) Subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

ITEM	NO. DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE COMPLETO DEL BENEFICIARIO (ARRENDATARIO)	VALOR CANON DE ARRENDAMIENTO	VALOR MENSUAL DEL SUBSIDIO ASIGNADO	VALOR TOTAL DEL SUBSIDIO ASIGNADO	NOMBRE ARRENDADOR	NO. DOCUMENTO ARRENDADOR	DIRECCION DEL INMUEBLE ARRENDADO
42	51.121.014	MARLENE PATRICIA MARTINEZ	\$ 20.000	\$ 20.000	\$ 9.840.000	BIANCA SONIA BARRERA	5127713	KR 411 SUR 21 SUR
43	1.005.729.575	MARIA FERNANDA SAENZ MALAGON	\$ 900.000	\$ 823.570	\$ 10.503.840	GUILLERMO AMORTEGUI PIÑATELA	1070649126	CALLE 16 N 59 SUR 77 TORREBON AV 210
44	1.012.404.872	ANGIE KATHARINE GUARNIZO	\$ 500.000	\$ 500.000	\$ 6.000.000	ANA YOLANDA GONZALES	51609359	CL 35 C SUR 86
45	1.015.116.079	YESSICA ANDREA NAVARRO HERRERA	\$ 1.100.000	\$ 823.570	\$ 10.503.840	MARIA CECILIA BARRERA	41902719	KR 113 C 12 A SUR 115
46	1.050.484.409	CRISTIAN DAVID FALCON RUIBANO	\$ 740.000	\$ 740.000	\$ 8.840.000	GUILLERMO JIMENEZ	70964046	KR 418 SUR 1 C 37 ESTE
47	1.023.437.468	YENI FABIOLA FUENTES SILVA	\$ 900.000	\$ 823.570	\$ 10.503.840	EDISON ALVARO MUÑOZ MUÑOZ	103440439	CL 31 A SUR 13
TOTAL SUBSIDIOS ASIGNADOS AHORROS PARA MI CASA					\$ 435.735.120			

Fuentes: Subdirección de Recursos Públicos de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT (SUAV, Fonvivienda, Ventanilla Única de Registro, Registraduría, y otros) -2025.

Artículo 2.- Vigencia. El Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de arrendamiento del programa "Ahorro para Mi Casa", asignado a los hogares dispuestos en el artículo anterior de este acto administrativo, tendrá una vigencia de doce (12) meses a partir de la notificación del acto administrativo y podrá ser prorrogado por un periodo adicional de hasta seis (6) cuotas mensuales, siempre y cuando el contrato de arrendamiento se encuentre vigente y su desembolso y aplicación se efectúen conforme a los términos y condiciones establecidos en la Resolución 224 de 2025, expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT.

Artículo 3.- Renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda. El beneficiario o los beneficiarios del Subsidio Distrital de Vivienda "Ahorro para Mi Casa" podrán renunciar voluntariamente a la asignación de este, mediante comunicación suscrita por el jefe del Hogar. La aceptación de renuncia será reconocida mediante acto administrativo, conforme el artículo 34 de la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT. Todo acto administrativo que reconozca una renuncia deberá ser comunicado por esta Secretaría al arrendador o gestor inmobiliario.

Artículo 4.- Suspensión del giro del subsidio. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Resolución 224 de 2025 proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, cuando el hogar, durante el periodo del arrendamiento subsidiado, no aporte las certificaciones requeridas para el desembolso del subsidio, o cuando la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, por cualquier medio, determine que no se está cumpliendo con las condiciones exigidas en relación con el ahorro, se suspenderá el giro del subsidio correspondiente hasta tanto el

"Por la cual se asignan cuarenta y siete (47) Subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

hogar subsane la situación y acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos. En caso de que esta situación se presente en más de una ocasión, la Secretaría podrá hacer uso de la condición resolutoria de la asignación, lo que implicará la pérdida del subsidio respecto de los periodos restantes que no hayan sido aplicados por el respectivo hogar.

Parágrafo. En los casos en los que opere la suspensión del giro conforme con lo señalado en el inciso anterior, la Subdirección de Recursos Públicos de la Subsecretaría de Gestión Financiera, comunicará por cualquier medio idóneo al arrendatario, en su condición de beneficiario y al arrendador o gestor inmobiliario. En todo caso, la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, una vez suspendido el giro no es responsable de los incumplimientos que puedan derivarse de los contratos de arrendamiento de vivienda urbana suscritos por los beneficiarios.

Artículo 5.- Condición Resolutoria. Operará la condición resolutoria respecto a uno o varios de los hogares beneficiarios del Subsidio Familiar de Arrendamiento en la modalidad de arrendamiento que se asigna a través del presente acto administrativo cuando se presente muerte del beneficiario y/o por las causales dispuestas en el artículo 35 de la Resolución 224 de 2025 proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, tal como se relaciona a continuación:

1. Cuando se compruebe que el subsidio fue asignado sin el cumplimiento de los requisitos de que trata la Resolución 224 de 2025 y el presente acto administrativo.
2. Cuando se compruebe que el hogar omitió información relevante para la asignación y desembolso del subsidio, o incurrió en comportamientos fraudulentos para estos fines.
3. Cuando el hogar beneficiario del subsidio no cumpla con los requisitos para la autorización del desembolso del subsidio, conforme a lo señalado en el artículo 10 de la Resolución 224 de 2025 proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT.
4. Cuando el hogar beneficiario del Subsidio Distrital de Vivienda "Ahorro para Mi Casa", cambie la vivienda en arriendo con la cual se postuló al subsidio, o deje de residir en ella durante el periodo subsidiado, sin comunicar previamente a la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, incumpliendo los requisitos de los artículos 25 y 26 de la Resolución 224 de 2025 proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT.
5. Cuando el hogar beneficiario deje de cumplir con la condición de ahorro para proceder al desembolso según lo señalado en el artículo 5 de la Resolución 224 de 2025, proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT.
6. En el evento en que el titular del subsidio fallezca, se dará por terminado el apoyo otorgado, sin perjuicio de que los integrantes del hogar puedan adelantar los trámites pertinentes para solicitar su sustitución, en los términos y condiciones definidos por la normativa vigente.

Parágrafo 1. En el evento en que opere el numeral 4 del presente artículo, y alguno de los beneficiarios del subsidio efectúe un cambio de vivienda arrendada, deberá informar con antelación a tres (3) meses calendario a la Subdirección de Recursos Públicos de la Subsecretaría de Gestión Financiera o la dependencia que haga sus veces. Si la nueva vivienda presentada cumple con los requisitos establecidos por la Resolución 224 de 2025 y las demás

RESOLUCIÓN No. 999 DE 30 SEP 2023

"Por la cual se asignan cuarenta y siete (47) Subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento 'Ahorro para Mi Casa', en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2023 de la Secretaría Distrital del Habitat"

condiciones aplicables de conformidad con la normatividad vigente, se procederá a la modificación del presente acto administrativo para reconocer al nuevo arrendador o gestor inmobiliario, en caso contrario se procederá a la expedición del acto administrativo que defina la pérdida de ejecutoriedad del acto de asignación.

Parágrafo 2. En caso de aplicación del numeral 6 del presente artículo, cuando se trate de fallecimiento del beneficiario y no opere la sustitución, la Secretaría Distrital del Habitat - SDHT, mediante acto administrativo, aplicará la condición resolutoria que dé cuenta de esta, el cual deberá ser comunicado al arrendador o gestor inmobiliario.

Artículo 6. Restitución del Subsidio en la modalidad de arrendamiento. La restitución del Subsidio de Arrendamiento procederá cuando el hogar beneficiado incurra en las causales 1 y 2 del artículo 36 de la Resolución 224 de 2023. Para lo cual, además de operar la condición resolutoria, se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y se comunicará al arrendador o gestor inmobiliario.

Parágrafo. El proceso de restitución del subsidio dará lugar a la inhabilidad por el término de un (1) año para ingresar nuevamente a los programas de subsidios que otorga la Secretaría Distrital del Habitat - SDHT, contados a partir de la fecha de notificación al hogar.

Artículo 7. Comunicaciones y notificaciones. Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Habitat - SDHT, para que, en el marco de sus competencias, dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 23 del Decreto Distrital 121 de 2008 modificado por el artículo 2 del Decreto Distrital 472 de 2022, y en consecuencia, deberá:

- Notificar el contenido del presente acto administrativo a los representantes de los hogares, citados en el artículo 1º de esta Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Comunicar a la Fiduciaria Popular S.A. como vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado "Programas de Promoción y Acceso a la Vivienda", constituido por la Secretaría Distrital del Habitat - SDHT.
- Comunicar el contenido del presente acto administrativo a las personas descritas como Gestores inmobiliarios y/o arrendadores, de acuerdo con la información contenida en el artículo 1º de esta Resolución.

Secretaría Distrital del Habitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3981600
Código Postal: 110231
www.habitadistrital.gov.co



Página 11 de 12
Pg02-PL03 V2

RESOLUCIÓN No. 999 DE 30 SEP 2023

"Por la cual se asignan cuarenta y siete (47) Subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento 'Ahorro para Mi Casa', en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2023 de la Secretaría Distrital del Habitat"

Artículo 8.- Recursos. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Habitat - SDHT, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá D.C., a los

30 SEP 2023

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL EDUARDO CONTRERAS CASTRO
Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboró: Claudia Abenda - Contraloría Subdirección de Recursos Públicos
Cursó: Pina Montenegro - Contraloría Subdirección de Recursos Públicos

Revisó:

Alba Cristina Melo Gómez - Subsecretaría Jurídica
Mónica Patricia Ríos León - Contraloría Subsecretaría Jurídica
Mónica Patricia Ríos León - Contraloría Subsecretaría Jurídica
Carlos Alberto Zúñiga Barrero - Contraloría Subsecretaría Jurídica
Cursó: Pina Montenegro - Contraloría Subdirección de Recursos Públicos

Aprobó:

Lestir Dabham Martínez Luján - Subdirectora de Recursos Públicos

Secretaría Distrital del Habitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3981600
Código Postal: 110231
www.habitadistrital.gov.co



Página 12 de 12
Pg02-PL03 V2